



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT: 891857823-6
CARTA

CÓDIGO: F-TP-004

VERSIÓN: 04

FECHA DE APROBACIÓN: 05 /
02/ 2016

RESPONSABLES: Todos los
Procesos

S-120.11.13-2020- 0743

Sabanalarga, Casanare 5 de agosto de 2020

Señor:

AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
Presidente Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

ASUNTO: Respuesta a radicado PR1-CE001640

Cordial saludo,

La Administración Municipal de Sabanalarga Casanare en atención a su solicitud de coordinación y colaboración para el ejercicio de la vigilancia en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la profesión de Técnico Electricista Artículos 34 y 35 de la ley 1264 de 2008, Decreto reglamentario 991 de 1991. Con el fin de trabajar mancomunadamente se ha emitido el decreto N° 080 del 03 de agosto de 2020 "por medio del cual se reglamenta la imposición de sanciones por concepto de violación a la ley 1264 de 2008".

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO ROA ALONSO
Alcalde Municipio de Sabanalarga Casanare

Anexo: Decreto N° 080 del tres (3) de agosto de 2020

Elaboró: Carolina Vargas Vargas *ca*
Secretaria de Planeacion y Obras Publicas



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
DECRETO

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03/ 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

DECRETO N°.080
(03 de Agosto de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
POR CONCEPTO DE VIOLACIÓN A LA LEY 1264 DE 2008”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la C. P., la Ley 136 de 1994, las conferidas por el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa tiene como fin estar al servicio de los intereses generales de la comunidad; Que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo estatuido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se establecieron los principios de coordinación y colaboración, entre las autoridades administrativas con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones constitucionales y legales, y de esta manera, dar cumplimiento integral a los fines del Estado consagrados en la Constitución Nacional de 1991.

Que de conformidad con la ley 19 de 1990, se definió y reglamentó la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.

Que mediante la Ley 1264 de 2008, el Gobierno Nacional adopto el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictaron otras disposiciones relativas a dicha profesión incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho código.

Que en concordancia con lo establecido en el párrafo único del artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, es el Alcalde del Municipio quien tiene la facultad expresa para imponer las sanciones y multas contempladas en dicha norma, aplicando para ello el procedimiento establecido para las investigaciones y sanciones de las contravenciones especiales, contemplado en el Código Nacional de Policía o cualquier otra norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo único del artículo 104 de la ley 1264 de 2008, se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas multas por parte del Municipio de Sabanalarga Casanare.

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde Municipal es la primera autoridad de Policía del Municipio, Por tanto, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.



Carrera 7 N° 5-29 Teléfono: 098-6245005 – 313 885 0270. Código Postal 855050

E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co

www.sabanalarga-casanare.gov.co

Sabanalarga - Casanare



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
DECRETO

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03/ 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

En consideración a todo lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Los particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere, o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se le impondrá por parte de los Inspectores de Policía del municipio de Sabanalarga Casanare, multas que podrán oscilar entre dos (02) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en los Inspectores Municipales de Policía la competencia para imponer multas a particulares personas naturales o jurídicas, que violen disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere o acepte el ejercicio ilegal de la profesión de técnico electricista.

ARTÍCULO TERCERO. Los procesos administrativos que adelanten los Inspectores Municipales de Policía para imponer multas a que hace referencia el presente Decreto, se regirán por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Los Inspectores Municipales de Policía podrán iniciar los correspondientes procesos por violación de la Ley 1264 de 2008, de oficio, por denuncia de cualquier persona, o por informe debidamente soportado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).

PARÁGRAFO. Los Inspectores Municipales de Policía podrán en cualquier etapa del proceso, requerir el apoyo o informe técnico del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO. Las multas que en desarrollo de la Ley 1264 de 2008 y el presente decreto impongan los Inspectores de Policía, ingresaran en su integridad al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabanalarga, Casanare a los tres (03) días, del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


WILLIAM ALBERTO ROA ALONSO
Alcalde Municipal

Revisó Bertha Cecilia Barreto- Secretaria General

Elaboró Héctor Fernando Vizcaino - Asesor Jurídico Externo




Carrera 7 N° 5-29 Teléfono: 098-6245005 – 313 885 0270. Código Postal 855050

E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co

www.sabanalarga-casanare.gov.co

Sabanalarga - Casanare

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE NIT 891.857.823-6 CONSTANCIA | CÓDIGO: F-TP-005 |
| | | VERSIÓN: 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03 / 2016 |
| | | RESPONSABLES: Todos los Procesos |

CONSTANCIA DE PUBLICACION

CONSTANCIA DE FIJACION

Hoy 03 de agosto de 2020, siendo las 07:00 p.m. se fija en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal el Decreto N°. 080 de tres (03) de agosto de 2020, por el termino de dos (2) días hábiles.

Sandra Morales
 SANDRA JIMENA MORALES ALFONSO
 Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Hoy 04 de agosto de 2020, siendo las 5:00 p.m. se desfija de cartelera oficial de la Alcaldía Municipal Decreto N°. 080 de tres (03) de agosto de 2020.

Sandra Morales
 SANDRA JIMENA MORALES ALFONSO
 Secretaria Ejecutiva del Despacho